

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 103



lunes, 3 de junio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-103

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2018 5

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de tres plazas de Oficial de Policía Local por promoción interna 6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Delineante de la plantilla de funcionarios 8

Oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Arquitecto de la plantilla de personal funcionario 22

Interposición de recurso contencioso-administrativo 27/2019, en el expediente de concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad varias plazas vacantes de Inspector 41

Interposición de procedimiento ordinario 26/2019, sobre inclusión en la oferta de empleo público para 2018 del Ayuntamiento de Burgos y sus Organismos Autónomos de 12 plazas de Auxiliar de Instalaciones 42

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 43

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 44

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 45

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 46

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 47

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 48

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación de la disolución de agrupación y constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata 49

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Cuenta general del ejercicio de 2018 50

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Aprobación de la disolución de agrupación y constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata 51

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico de los montes de utilidad pública de este término municipal 52

Aprobación inicial del Reglamento orgánico municipal 53

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 54

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación de la disolución de agrupación y constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata 55

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Concurso para la contratación del servicio de gestión de las piscinas municipales y bar anexo, para la temporada 2019 56

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Cuenta general del ejercicio de 2018 57

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 58

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 60

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 61



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Aprobación de la disolución de la agrupación y la constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata 62

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 63

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación de la constitución de bolsa de empleo de limpiador de edificios municipales y servicios varios 64

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación de la disolución de la agrupación y la constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata 65

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 66

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 68

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Cuenta general del ejercicio de 2017 69

Cuenta general del ejercicio de 2018 70

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 71

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE CILLERUELO DE ABAJO, CABAÑES DE ESGUEVA Y SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación inicial del expediente de disolución de esta agrupación y constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata 72

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE QUINTANILLA DE LA MATA Y FONTIOSO

Aprobación inicial del expediente de disolución de esta agrupación y constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata 73



sumario

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 74

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 75

MANCOMUNIDAD DE PUEBLOS DE LA VECINDAD DE BURGOS

Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de esta Entidad 76

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2018 77



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2018, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 29 de mayo de 2019, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO****SECCIÓN DE PERSONAL**

Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial de Policía Local, mediante concurso-oposición promoción interna, para el Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero

De acuerdo con las bases de la convocatoria, y atendiendo a la documentación aportada, se ha procedido a la comprobación de la documentación aportada por los aspirantes presentados, de la concurrencia de los requisitos exigidos en la base segunda por las que se rige la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial de Policía Local, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición (promoción interna) para el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas, he resuelto:

1. – Aprobar la lista de opositores admitidos provisionalmente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PALACIOS BAÑOS PEDRO	***1606**

2. – Aprobar la lista de opositores excluidos provisionalmente.

Código requisitos:

1. Plazo de presentación de instancias: 15/04/2019 a 04/05/2019.

2. Titulación: Bachiller superior o equivalente.

Documentación a presentar obligatoriamente (Base 2.^a):

- Título de bachiller superior o equivalente.
- Encontrarse en situación de servicio activo antigüedad mínima 2 años.
- Permiso de conducir A y B.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado del servicio, expediente disciplinario, ni inhabilitado.
- No hallarse en situación de segunda actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	a	b	c	d	e	f	A/E	CÓDIGO EXCLUSIÓN
CUESTA MARTIN RUBEN	***7280**	sí	sí	sí	no	sí	sí	E	d
PEREZ JIMENEZ FERNANDO	***8620**	sí	sí	sí	no	sí	sí	E	d
SANZ MARTINEZ ANDRES	***2009**	sí	sí	sí	no	sí	sí	E	d
SUIDAN BERDON PATRICIA	***1752**	sí	sí	sí	no	sí	sí	E	d



3. – Para la subsanación de errores o la reclamación de defectos que motiven la exclusión, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en la base cuarta de las publicadas al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 27 de marzo de 2019, con el número 60.

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

La Secretaria
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Delineante de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Teniente de Alcalde D.^a Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante Resolución n.º 12526/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente Resolución, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición una plaza de Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, Clase de Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 12527/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde D.^a Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar la oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Delineante perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase de Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2018.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Delineante, Grupo C1, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase Técnicos Auxiliares, dotada con el nivel complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior ni incluso por confección de proyectos.

1.3. Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.



1.4. La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas de cada puesto. Los puestos a ocupar tienen como característica la disponibilidad.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

2.1.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título oficial de FPII Delineación, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o algunos de los siguientes títulos oficiales de técnico especialista o superior de los siguientes:

RAMA CONSTRUCCIÓN:

- Formación Profesional de Segundo Grado, rama: Delineación o equivalente.
- Técnico Especialista en Delineante: Edificios y Urbanismo.
- Técnico Especialista en Delineación: Edificios y Obras.
- Técnico Especialista en Delineación: Diseño de Interiores.
- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Graduado en Artes aplicadas especialidad Delineación: Artística-Arquitectura.

RAMA TOPOGRAFÍA:

- Técnico Especialista en Topografía.
- Técnico Especialista en Vías y Obras.
- Técnico Especialista en Sobrestantes.
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

- Técnico Superior en proyectos de obra civil.
- Delineante agrimensor topógrafo.

RAMA GRÁFICAS Y EDITORIAL:

- Delineación: Diseño Gráfico.
- Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.



RAMA INDUSTRIAL:

- Técnico Especialista en Delineación: Industrial.
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
- Técnico Superior en Diseño de Fabricación Mecánica.
- Maestro Industrial rama Delineación.
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
- Módulo 3 Delineante Industrial.
- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos Térmicos y Manutención.

En el supuesto de invocar un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, con al menos 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).



Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: Anexo II).

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen serán los que resulten de aplicación según la ordenanza municipal n.º 201 vigente al momento de presentación de instancias; están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 16,81 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen se realizará preferentemente mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición de Documentos\)/Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición de Documentos)/Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).)

Asimismo serán admitidos cualesquiera otros realizados por cualquier otro medio de los admitidos en derecho, mediante ingreso en la cuenta bancaria número ISBN ES93 2100 9168612200037028 indicando el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la oposición.

5.2. En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de



participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

6.4. En la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo

7.2. El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.



7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, u otras análogas a las anteriores).

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava. – Comienzo y desarrollo de la oposición.

8.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.3. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

8.4. Con al menos una antelación de quince días hábiles, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo del primero de los ejercicios.

8.5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.



Novena. – Contenido del proceso selectivo.

9.1. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

9.1.1. Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio que se proponga podrá tener además preguntas de reserva en el número que determine el Tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso sean objeto de anulación.

9.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, de diseño asistido por ordenador en el programa o programas que previamente determine el Tribunal (Autocad, DraftSight, programas Programas SIG genéricos- Kosmo, QGis, GlobalMapper_ Servicios WEB y publicación de mapas –Visor cartográfico del Ayuntamiento de Burgos, Geoserver–). El ejercicio podrá tener más de un supuesto práctico.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

En la convocatoria de este ejercicio el Tribunal habrá de indicar las versiones de los programas mediante los cuales deberá realizarse la prueba. En este ejercicio se valorará la corrección en la ejecución del ejercicio propuesto, teniendo en cuenta entre otras cuestiones la corrección de la composición, el orden, los grosores, las escalas, las cotas y demás aspectos técnicos reflejados en el resultado final de la prueba.

9.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 2 horas, 3 temas extraídos al azar, 1 de la parte de materias comunes y 2 de la parte de materias específicas.

La lectura por los opositores de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, pudiendo dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Los ejercicios primero y tercero se calificarán hasta un máximo de 10 puntos cada uno, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El ejercicio segundo se calificará hasta un máximo de 20 puntos, que podrá repartir el Tribunal entre los supuestos en el caso de que hubiere varios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de la mitad de la puntuación atribuible a cada supuesto. El Tribunal anunciará antes del inicio de la realización de este ejercicio el reparto de puntuación entre los distintos supuestos en el caso de que no fuere igual para todos los supuestos propuestos.



10.2. En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,2 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán -0,06 puntos.

10.3. En el ejercicio segundo el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los supuestos será de cero a la nota máxima del supuesto. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva del supuesto. La del ejercicio será la suma de la calificación definitiva de todos los supuestos del aspirante.

10.4. En el ejercicio tercero el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en el ejercicio de un opositor arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.5. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a la finalización de la corrección del ejercicio.

10.6. El orden de calificación definitiva final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

En caso de empate tendrá preferencia el aspirante que mayor nota haya obtenido en el tercer ejercicio; de persistir el empate en el segundo y en su defecto en el tercero. Si aun con todo persistiere el empate se tendrá en cuenta el orden alfabético utilizado en la base 8.3.

10.7. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Undécima. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al Sr. Alcalde dicha relación.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.



11.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el listado de los aspirantes que forman parte de la citada bolsa.

Duodécima. – Presentación de documentación.

12.1. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de su original para su compulsión.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

12.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

12.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. – Nombramiento, toma de posesión y adjudicación de puestos.

13.1. Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la base anterior, se efectuará su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo publicarse éste en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13.2. El plazo máximo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.



Decimocuarta. – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Decimoquinta. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimosexta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que hubiere aprobado el acto objeto de recurso según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de mayo de 2019.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. – La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. – La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la de Castilla León.

Tema 4. – Las Entidades Locales. El municipio. Organización y competencias.

Tema 5. – Órganos de gobierno municipales en los municipios de gran población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos.

Tema 6. – Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades.

Tema 7. – El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. El acto administrativo, requisitos, validez y eficacia. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y extraordinario de revisión.

Tema 8. – La potestad sancionadora de la Administración. Principios del procedimiento sancionador. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las AA.PP.

Tema 9. – Los contratos del Sector Público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 10. – La Ley de transparencia y acceso a la información pública.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. – La importancia de la información gráfica en la gestión municipal. Presencia y relación de la información gráfica en las distintas áreas de gestión municipal. Ayuntamiento de Burgos.

Tema 2. – Los sistemas de referencia en la cartografía. Sistema geodésico y cartográfico. Proyecciones cartográficas.

Tema 3. – Programas de dibujo asistido por ordenador. Manejo y explotación de los mismos. Diferencias CAD-SIG. Depurando la información CAD para cargar en SIG. Formatos CAD habituales. BIM concepto y estado de la situación.

Tema 4. – Tipos y clasificación de la cartografía. Datos vectoriales y datos raster.

Tema 5. – Simbología. Variables visuales. Estándar OGC para definir el estilo en la información geoespacial.



Tema 6. – Técnicas de elaboración de cartografía municipal. Elementos a representar. El vuelo fotogramétrico (líneas de vuelo, recubrimientos, escala).

Tema 7. – Técnicas de elaboración de cartografía municipal. Restitución fotogramétrica.

Tema 8. – Técnicas de elaboración de cartografía municipal. Revisión de campo y edición.

Tema 9. – Fundamentos de la expresión cartográfica. Los símbolos cartográficos. Magnitudes geométricas de objetos espaciales. Propiedades perceptivas de las variables visuales. Relaciones topológicas.

Tema 10. – Cartografía digital. Sistema de información geográfica. Tipos de SIG en función de los datos que manejan. Modelo vectorial Vs raster, ventajas e inconvenientes. Almacenamiento y organización de los datos. Tipos de datos informáticos.

Tema 11. – Bases de datos. Bases de datos Vs ficheros. Bases de datos relacionales, el concepto de tabla.

Tema 12. – Sistemas Gestores de Bases de Datos. Bases de datos espaciales. Arquitectura de capas.

Tema 13. – Herramientas SIG. Herramientas de escritorio. Uso y funcionalidades en Kosmo y QGis.

Tema 14. – Herramientas SIG. Web Mapping principales características. Publicación de información con Geoserver.

Tema 15. – Visualización de capas vectoriales y raster.

Tema 16. – Combinación de capas y particularidades de la representación en pantalla.

Tema 17. – Visualización tridimensional y visualización dinámica.

Tema 18. – MDT y MDE. Métodos de generación. Modelo digital de elevaciones raster. LIDAR PNOA.

Tema 19. – ¿Qué es una IDE? Estructura de niveles. Componentes. Actores.

Tema 20. – Las IDE en España. Visor cartográfico del Ayuntamiento de Burgos, contenido y funcionalidades.

Tema 21. – IDE's. Estándares para representación y obtención de información geográfica. Estándares para mapas y visualización.

Tema 22. – Catastro de urbana. Delimitación de los distintos tipos de suelo. Cartografía catastral. Normas generales y series cartográficas catastrales.

Tema 23. – La referencia catastral. Representación de entidades geográficas y catastrales. Normas para la correcta asociación gráfico-alfanumérica (referencia catastral).

Tema 24. – Normas generales de la cartografía catastral rústica. Extracción de objetos cartográficos a partir de documentos.

Tema 25. – Informatización y definición de las bases cartográficas catastrales. La representación gráfica alternativa.



Tema 26. – Informe de validación gráfica alternativa. IVG en la coordinación Registro Catastro.

Tema 27. – Imágenes y georreferenciación de la información cartográfica.

Tema 28. – Ortoimágenes y escala virtual de las imágenes.

Tema 29. – Impresoras y funcionamiento.

Tema 30. – Escarnes utilizados en procesos cartográficos. Elementos y características. Criterios para la selección del tamaño del pixel.

Tema 31. – El Plan General de Ordenación Urbana. Clasificación del suelo en el PGOU de Burgos. Calificación. Catálogo. Contenido documental. PGOU's históricos.

Tema 32. – Los instrumentos de desarrollo del PGOU.

Tema 33. – Organización del archivo y documentación en el Ayuntamiento de Burgos.

Tema 34. – Carga de datos en un sistema SIG. Formatos más utilizados. Consultas sobre BBDD.

* * *



ANEXO II

(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización núm., enterado/a de las bases de la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión mediante oposición de una plaza de Delineante según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos de examen.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir una plaza vacante de Delineante.

En, a de de 201...

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Arquitecto en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Teniente de Alcalde D.^a Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante Resolución n.º 11760/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso de oposición libre para cubrir 4 plazas de Arquitecto perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, Escala de Administración Especial, Subescala A) Técnica, Clase Técnicos Superiores del Ayuntamiento de Burgos.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 11761/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde D.^a Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante Resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar la oposición libre para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Arquitecto pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores del Ayuntamiento de Burgos, debiendo registrarse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2018.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de cuatro plazas vacantes de Arquitecto de la plantilla de personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Grupo A1, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, subgrupo A1 de titulación, nivel de complemento de destino 24, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, reservándose una plaza para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y que así lo justifiquen.

1.2. La reserva indicada para ser cubierta por persona con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento implica la necesidad de que el aspirante supere las pruebas selectivas y que en su momento acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.



Una vez cubierta la plaza del turno reservado a persona con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que no superen el proceso selectivo por dicho turno resultando su puntuación obtenida superior a la obtenida por otros aspirantes de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de aprobados.

1.3. Los titulares de las plazas en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, ni siquiera por confección de proyectos, anteproyectos, memorias valoradas. etc., ya sean para el propio Ayuntamiento o para alguna Gerencia o Servicio Municipalizado.

1.4. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualesquiera de los centros de trabajo municipales.

1.5. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.7. Mediante Decreto de Alcaldía podrá ampliarse el número de plazas convocadas si existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte necesaria, previo informe del Servicio de Personal. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Hallarse en posesión de la titulación de Grado en Fundamentos de la Arquitectura junto con el Master habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Se admitirá titulación equivalente siempre que ésta sea habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada. En el supuesto de invocar un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, habrá de poseerse certificado expedido



por el Consejo Nacional de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia o de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto según el criterio del Colegio Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento. Asimismo deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,



acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen y en su caso el certificado al que alude el apartado siguiente. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (Modelo: Anexo I).

4.2. Las personas que opten por el turno de discapacidad deberán aportar junto con su instancia certificado acreditativo de la discapacidad reconocida expedido por la Administración competente, asimismo deberán adjuntar informe de los Centros de Base de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León u órgano equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para al obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto en la base 11.5.3.

El Ayuntamiento podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios integrados en las plazas objeto de las presentes bases.

4.3. Deberán presentarse las instancias dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. En las instancias deberá manifestarse por cuál de los dos turnos («libre» o «personas con discapacidad») se opta. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos.

Los aspirantes que opten por el turno de personas discapacitadas y precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia, junto con el certificado médico justificativo de la adaptación solicitada, concretando la adaptación que se precise, y deberán acreditar la compatibilidad con las tareas y funciones de la plaza a la que aspiran.

El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación,



indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin Certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\)/Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\)](http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin Certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos)/Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo)).

Asimismo serán admisibles otros ingresos efectuados por medios admitidos en derecho satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Burgos por alguno de los medios admitidos en derecho, preferentemente mediante ingreso en la cuenta bancaria número ISBN ES93 2100 9168612200037028 indicando el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la oposición a la que concurre.

5.2. La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante no siendo este vicio subsanable.

5.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente pedir su modificación, mediante escrito motivado presentado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base cuarta.

6.3. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano administrativo competente aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.5. En esta misma Resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo

7.2. El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).



7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Contenido del proceso selectivo.

9.1. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio:

9.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por 20 preguntas de desarrollo corto, que versarán sobre el contenido del programa que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, sin que deban necesariamente coincidir con epígrafes concretos del mismo.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

9.1.2. Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con cualquier apartado del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 5 horas.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.



En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión del aspirante.

El Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un periodo máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

9.1.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de cincuenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo II, uno de la parte de materias comunes y otros tres de la parte de materias específicas. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos previo al inicio de la exposición oral para la realización de esquemas. La no exposición de alguno de los temas supondrá la exclusión del aspirante.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por los aspirantes, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la exposición, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los cinco minutos.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. – Normas generales.

10.1.1. Todos los ejercicios y pruebas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos.

En el ejercicio segundo cada supuesto se valorará con un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener un 2,5 en cada uno para aprobar. En este ejercicio la puntuación global vendrá dada por la suma de la calificación de ambos supuestos.

Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios.

10.1.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

10.1.3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De continuar el empate se deshará teniendo en cuenta la mayor puntuación en los ejercicios tercero y primero, por este orden y el último término por orden alfabético, siguiendo el orden establecido en esta oposición.

10.1.4. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.



10.2. Normas específicas.

10.2.1. En los ejercicios primero y tercero cada miembro del Tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.2.1. En el ejercicio segundo cada miembro del Tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y cinco a cada supuesto.

Las calificaciones de cada supuesto se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a punto y medido, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

La calificación global del segundo ejercicio vendrá dada por la suma de la obtenida en cada uno de los dos supuestos, siendo necesario para superarlo obtener al menos una puntuación de 2,5 en cada uno de los supuestos.

Undécima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al órgano administrativo competente dicha relación.

11.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el listado de los aspirantes que forman parte de la citada bolsa.



11.4. Las vacantes no cubiertas en el turno de persona con discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre.

11.5. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

11.5.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acompañado de su original para su compulsión.

11.5.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión de la titulación exigida. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

En el supuesto de que el aspirante esté en posesión de un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, o obtenido en el extranjero, habrá de presentar además certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

11.5.3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

11.5.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

11.6. Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.7. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

11.8. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.



Duodécima. – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Decimotercera. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y resultare de aplicación a selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de mayo de 2019.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

INSTANCIA

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, Código Postal, teléfono/s a efectos de localización núms., enterado/a de las bases de la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de cuatro plazas vacantes de Arquitecto de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos y Turismo según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha, y Boletín Oficial del Estado de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (subraye lo que proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

OPTA:

Turno de discapacidad: Sí (subraye su opción)
No

ADJUNTA:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- En el caso de haber optado por turno de discapacidad: Adjuntar certificados acreditativos y otros datos de interés.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de cuatro plazas vacantes de Arquitecto de en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de 201...

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -

* * *



ANEXO II

TEMARIO

1. – MATERIAS COMUNES:

Organización política y administrativa. –

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Tribunal Constitucional.

Tema 2. – La Corona en la Constitución Española. El Gobierno. Las Cortes Generales.

Tema 3. – Organización Territorial del Estado en la CE: Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias.

Tema 4. – La Comunidad de Castilla y León: Antecedentes históricos y culturales. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 5. – Organización Municipal. Pleno: Composición y competencias, Junta de Gobierno Local: Composición y competencias. Alcalde: Elección y nombramiento, competencias. Especificidades de régimen y funcionamiento de los municipios de gran población.

Tema 6. – Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Ordenanzas fiscales Presupuestos Municipales: Contenido, aprobación y ejecución.

Régimen jurídico de las Administraciones Públicas. –

Tema 7. – Las fuentes del derecho administrativo (I). Concepto de derecho administrativo. La jerarquía de fuentes. La Constitución como norma jurídica. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. Los Estatutos de autonomía y las Leyes de las Comunidades Autónomas. Normativa Europea: Clases y aplicación de las mismas.

Tema 8. – Las fuentes del derecho administrativo (II). El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria: Fundamento, titulares y límites. Procedimiento de elaboración de los reglamentos.

Tema 9. – Régimen Jurídico del Sector Público. Concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: Especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: Delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Las relaciones interadministrativas. Los convenios.

Tema 10. – El acto administrativo: Características generales. Requisitos. Validez y eficacia: Inderogabilidad singular. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos:alzada, reposición y extraordinario de revisión.



Tema 11. – El procedimiento administrativo común: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución.

Tema 12. – La potestad sancionadora de las AA.PP.: Principios y procedimiento. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las AA.PP.

Tema 13. – Los contratos del Sector Público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Especialidades del contrato de obras, suministros y servicios. La encomienda de gestión sometida a la legislación de contratos.

Tema 14. – Las subvenciones públicas: Concepto y naturaleza jurídica. Legislación básica y autonómica.

Régimen de los empleados públicos. –

Tema 15. – El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de la Función Pública de Castilla y León: Estructura y contenido básico de aplicación a las Entidades Locales de Castilla y León. Planificación y organización de la Función Pública.

Tema 16. – El régimen estatutario de los funcionarios públicos (I): Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes: Especial referencia a la carrera profesional.

Tema 17. – El régimen estatutario de los funcionarios públicos (II): Retribuciones y seguridad social. Situaciones administrativas. Negociación colectiva. Breve referencia al personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 18. – Ética pública. La gestión de intereses en el ámbito público: Régimen de incompatibilidades. El Código Ético de los empleados públicos de la Administración. Régimen disciplinario.

Materias transversales. –

Tema 19. – La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

II. – MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 20. – Legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio I. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 21. – Legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio II. La Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio. La Ley 5/1999 de Urbanismo. El Reglamento de Urbanismo. Objeto, estructura y principios generales.

Tema 22. – La Ordenación del Territorio. Instrumentos de ordenación del territorio regulados en la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.



Tema 23. – Régimen del Suelo I. Contenido urbanístico del derecho de propiedad. Derechos y deberes urbanísticos generales.

Tema 24. – Régimen del Suelo II. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Urbano y Urbanizable.

Tema 25. – Régimen del Suelo III. Clasificación del Suelo Rústico. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Rústico.

Tema 26. – Régimen del Suelo IV. Régimen del Suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico. Vigencia de las Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial. Virtualidad de los instrumentos de ordenación del territorio.

Tema 27. – Planeamiento urbanístico I. La estructura y los elementos del sistema de planeamiento urbanístico en Castilla y León.

Tema 28. – Planeamiento urbanístico II. El Plan General de Ordenación Urbana: objeto y determinaciones de ordenación general.

Tema 29. – Planeamiento urbanístico III: El Plan General de Ordenación Urbana: Determinaciones de ordenación detallada.

Tema 30. – Planeamiento urbanístico IV. El Plan General de Ordenación Urbana: Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.

Tema 31. – Planeamiento urbanístico V. Las Normas Urbanísticas Municipales: Objeto, determinaciones y documentación. Normas urbanísticas de Coordinación y Territoriales.

Tema 32. – Planeamiento urbanístico VI. El planeamiento de desarrollo: Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales.

Tema 33. – Planeamiento urbanístico VII. Elaboración. Aprobación: Disposiciones comunes. Aprobación del planeamiento general y del planeamiento de desarrollo.

Tema 34. – Planeamiento urbanístico VIII. Vigencia, revisión y modificación. Actos posteriores a la aprobación. Intervenciones de la Comunidad Autónoma. Efectos.

Tema 35. – Gestión urbanística I. Concepto y modalidades. Sujetos intervinientes. Entidades urbanísticas colaboradoras

Tema 36. – Gestión urbanística II. Ejecución y garantía de la urbanización. Recepción y conservación de la urbanización. Derechos de realojo y retorno.

Tema 37. – Gestión urbanística III. Actuaciones Aisladas: Urbanización, normalización, expropiación, ocupación directa.

Tema 38. – Gestión urbanística IV. Actuaciones Integradas. Objeto y gestión. Unidades de Actuación. El Proyecto de Actuación. Otras disposiciones generales.

Tema 39. – Gestión urbanística V. Sistemas de Actuación Integrada: El concierto, la compensación y la cooperación.

Tema 40. – Gestión urbanística VI. Sistemas de Actuación Integrada: La concurrencia y la expropiación. Cambio del sistema y derogación del proyecto de actuación.



Tema 41. – Intervención en el uso del suelo I. La Licencia urbanística y la declaración responsable.

Tema 42. – Intervención en el uso del suelo II. Inspección Técnica de Edificios. Orden de ejecución. Declaración de ruina. Venta y sustitución forzosas.

Tema 43. – Protección de la legalidad I. Competencias. Inspección Urbanística. Medidas de protección y restauración de la legalidad.

Tema 44. – Protección de la legalidad II. Infracciones. Sanciones. Procedimiento sancionador. Otras medidas de protección de la legalidad. Inactividad municipal.

Tema 45. – Intervención en el mercado de suelo. Patrimonios Públicos de Suelo. Derecho de tanteo y retracto. Derecho de superficie.

Tema 46. – Organización, coordinación administrativa, información y participación social en materia de urbanismo. Convenios urbanísticos.

Tema 47. – Actuaciones de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Tema 48. – Disposiciones adicionales, transitorias y finales de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 49. – Urbanismo y legislación sectorial. Especial referencia a carreteras, ferrocarriles, aguas, protección ciudadana y sectores eléctrico, de hidrocarburos, aeroportuario y de telecomunicaciones.

Tema 50. – Información geográfica I. Normativa sobre infraestructuras y los servicios de información geográfica en España. Disposiciones generales. Organización de los servicios de información geográfica y cartografía.

Tema 51. – Información geográfica II. Datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica. Información geográfica de referencia.

Tema 52. – Información geográfica III. La infraestructura de datos espaciales de Castilla y León y del municipio de Burgos.

Tema 53. – Información geográfica IV. Los sistemas de información geográfica. Conceptos. Formatos de datos y archivos, herramientas y aplicaciones. Georreferenciación de datos. Análisis y geoprocesos. Diferencias con el CAD.

Tema 54. – El Medio Ambiente. Conceptos básicos, marco legal y competencias. El medio ambiente urbano y atmosférico. El suelo y el paisaje como recursos. Procesos de degradación. Valoración y previsión de impactos. Medidas correctoras.

Tema 55. Legislación vigente sobre medio ambiente I. Ley 4/2015, de Patrimonio Natural de Castilla y León. Normativa especial para la protección de hábitats y especies.

Tema 56. – Legislación vigente sobre medio ambiente II. El texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental. Normativa especial sobre residuos.

Tema 57. – Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Planes y normativa aplicable. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.



Tema 58. – La sostenibilidad en la construcción; conceptos y principios fundamentales, criterios de diseño. Acuerdos internacionales en la materia. La arquitectura bioclimática. Metodologías para la evaluación de la sostenibilidad.

Tema 59. – La Ley de Ordenación de la Edificación I: Objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El proyecto. Licencias. Recepción de la obra y Documentación de la obra ejecutada.

Tema 60. – La Ley de Ordenación de la Edificación II: Agentes de la edificación; definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.

Tema 61. – La ordenación corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria. Legislación sobre colegios profesionales en Castilla y León.

Tema 62. – La protección del consumidor en el proceso constructivo e inmobiliario. Protección en la compraventa de viviendas y arrendamientos. Normativa aplicable.

Tema 63. – El proyecto arquitectónico I: Disposiciones que lo regulan, descripción general y objeto. Contenido documental escrito. Memorias. Las mediciones y el presupuesto: Criterios de medición y valoración, formación de precios. Los pliegos de condiciones.

Tema 64. – El Proyecto arquitectónico II: Contenido documental gráfico. Gestión informática del proyecto, programas, con especial referencia al BIM (Building Information Modeling); conceptos generales y aplicación en las fases de proyecto, obra y mantenimiento.

Tema 65. – El Código Técnico de la edificación: Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.

Tema 66. – El Código Técnico de la Edificación I. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y Cimentaciones.

Tema 67. – El Código Técnico de la Edificación II. La seguridad estructural: Estructuras de fábrica, de madera y de acero.

Tema 68. – El Código Técnico de la Edificación III. La seguridad en caso de incendio.

Tema 69. – El Código Técnico de la Edificación IV. Salubridad.

Tema 70. – El Código Técnico de la Edificación V. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 71. – El Código Técnico de la Edificación VI. Ahorro de energía.

Tema 72. – El Código Técnico de la Edificación VII. Protección frente al ruido.

Tema 73. – Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Tema 74. – La seguridad y la salud en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en la fase de obra.

Tema 75. – El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa.



Tema 76. – Las características del suelo, los estudios geotécnicos: Contenido e interpretación. Desmontes, contención de tierras, etc. Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Estudio comparado, desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 77. – La estructura: Definición, fábricas de hormigón, de acero, mixtas, características y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 78. – La cubierta, el cerramiento y las divisiones interiores. Clasificación tipológica y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 79. – Las instalaciones en la edificación I. Instalaciones de suministro de agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

Tema 80. – Las instalaciones en la edificación II. Instalaciones eléctricas, de ascensores y de telecomunicación. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

Tema 81. – Los acabados exteriores e interiores. Definición técnica, criterios de uso, normas para su ejecución, mantenimiento y conservación. Estudio comparado, desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 82. – El uso, conservación, y mantenimiento de edificaciones. Instrucciones de uso y mantenimiento. Patologías más frecuentes en la edificación: Casuística, etiología y reparaciones, según tipologías y elementos constructivos.

Tema 83. – La legislación de contratos del sector público I: El Proyecto de obras; aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión, el replanteo.

Tema 84. – La legislación de contratos del sector público II. El contrato de obras; aspectos generales, comprobación del replanteo, ejecución y responsabilidad del contratista, certificaciones, modificación del contrato de obras, cumplimiento, resolución del contrato.

Tema 85. – Las características específicas de la edificación residencial. Sistemas constructivos habituales. La vivienda de protección pública: Criterios de diseño. Costes de construcción. Mantenimiento, conservación y reparación.

Tema 86. – La promoción pública de vivienda: Criterios de intervención en el parque público de viviendas en cuanto a la mejora de su accesibilidad, eficiencia energética y acústica; su aplicación práctica.

Tema 87. – Las características específicas de los edificios y elementos de la arquitectura tradicional de uso residencial. Sistemas constructivos habituales y patologías más frecuentes.

Tema 88. – Las características específicas de los edificios dotacionales, educativos, culturales y deportivos. Sistemas constructivos habituales. Tipologías y criterios de diseño. Normativa de aplicación.



Tema 89. – Las características de los edificios con destino industrial, sanitario, hotelero, religioso y construcciones auxiliares. Tipología y criterios de diseño. Normativa de aplicación.

Tema 90. – La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Normativa de accesibilidad y supresión de barreras y su normativa de desarrollo.

Tema 91. – La inspección técnica del edificio. El procedimiento básico de certificación energética de los edificios. Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, a la Directiva de la eficiencia energética de los edificios 2010/31/UE y a los edificios de consumo energético casi nulo.

Tema 92. – Normativa estatal en materia de patrimonio: Antecedentes, evolución histórica y legislación actual.

Tema 93. – La legislación de Castilla y León sobre patrimonio cultural.

Tema 94. – Intervención en inmuebles protegidos.

Tema 95. – Teoría del valor: El precio; relación entre valor y precio. Valoración inmueble: Criterios de valoración; métodos de valoración según su finalidad.

Tema 96. – Los sistemas de valoración: Valor en venta, valor por comparación y valor de mercado. La depreciación: Causas y tipos.

Tema 97. – La valoración de terrenos en la legislación urbanística: Evolución histórica y situación actual, con especial referencia a los terrenos a obtener por expropiación.

Tema 98. – La valoración de las construcciones: Valoración individualizada; método de la superficie cubierta y sistemas de medición; valor intrínseco o de costes y valor de reposición; valores unitarios; sistemas de amortización.

Tema 99. – El PGOU de Burgos I. Antecedentes y situación actual.

Tema 100. – El PGOU de Burgos II. Disposiciones generales. Conceptos básicos. Derechos y deberes derivados del PGOU. Desarrollo.

Tema 101. – El PGOU de Burgos III. Regulación de usos en suelo urbano y urbanizable.

Tema 102. – El PGOU de Burgos IV. Condiciones generales de la urbanización.

Tema 103. – El PGOU de Burgos V. Condiciones generales de la edificación.

Tema 104. – El PGOU de Burgos VI. Condiciones urbanísticas del suelo I: Condiciones comunes a toda clase de suelo. Suelo Rústico. Suelo Urbanizable.

Tema 105. – El PGOU de Burgos VII. Condiciones urbanísticas del suelo II: Suelo Urbano. Control Administrativo.

Tema 106. – El PGOU de Burgos VIII. Catálogos e Itinerarios Históricos .

Tema 107. – El PGOU de Burgos IX. Infraestructuras

Tema 108. – El Patrimonio Municipal del Suelo del Municipio de Burgos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Sección Sindical del Sindicato Profesional de Policías Municipales de Castilla y León se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución 218/2019, de 15 de enero de 2019, dictada por el Ayuntamiento de Burgos en el expediente de concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad varias plazas vacantes de Inspector.

Este recurso se tramita en procedimiento ordinario n.º 27/2019, procedimiento abreviado n.º 90/2019 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso como demandados en el plazo de nueve días.

En Burgos, a 15 de mayo de 2019.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto el procedimiento ordinario n.º 0000026/2019, procedimiento abreviado 0000003/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, seguido a instancia de María Jesús García Peña, Cecilia del Val Fuertes, Bernardino Martínez Ibeas, Alejandra Navas Pérez, Ana María López Varona, Jesús María del Hoyo Heras, Mónica Navas Pérez, María Milagros Herrera Carrasco, Carlos García Pampliega, Mercedes Redondo García, Francisco José Santamaría Nuño y Laura Fernández Barriuso interpuesto contra la resolución de fecha 25 de octubre de 2018 dictada por el Ayuntamiento de Burgos, Concejalía de Personal y Régimen Interior, sobre inclusión en la oferta de empleo público para 2018 del Ayuntamiento de Burgos y sus Organismos Autónomos de 12 plazas de Auxiliar de Instalaciones.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicados recursos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2019.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Splash Franchise ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, plaza de la Libertad, 11-03 A. (Expte. 60/2019-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de mayo de 2019.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Víctor Castaño Balsalobre ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, plaza de la Libertad, 11-03 B. (Expediente 59/2019-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de mayo de 2019.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Milagros Ruiz Carrera ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sita en calle Santander, 17-03. (Expediente 58/CLA/2019).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 16 de mayo de 2019.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Manuel Martínez Toribio ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sito en Plaza del Rey San Fernando, 1-01 A. (Expediente 57/CLA/2019).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 16 de mayo de 2019.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Borja Cantabrana Saenz ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sita en calle Santa Clara, 42-01 cl. (Expte. 54/CLA/2019).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 16 de mayo de 2019.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Borja Cantabrana Saenz ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sito en calle Cabestros, 12-01 Iz. (Expte. 55/CLA/2019).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 16 de mayo de 2019.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación de la disolución de agrupación y la constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva (Burgos), en fecha 31 de marzo de 2019, integrante de una agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, junto a los Ayuntamientos de Cilleruelo de Abajo y Santibáñez de Esgueva, la aprobación para disolver la actual agrupación y constituir una nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata, con la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, y las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cabañes de Esgueva, a 20 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrojeriz, a 21 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Aprobación de la disolución de agrupación y la constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo (Burgos), en fecha 1 de abril de 2019, integrante de una agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, junto a los Ayuntamientos de Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva, la aprobación para disolver la actual agrupación y constituir una nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata, con la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, y las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cilleruelo de Abajo, a 20 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,
Sonia Aragón Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación inicial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico de los montes de utilidad pública del término municipal de Ciruelos de Cervera (Burgos).

Dejar sin efecto la ordenanza de aprovechamiento micológico publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 19 de junio de 2014, que fue aprobada por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera con fecha 28 de febrero de 2014.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas; en caso de que estas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Ciruelos de Cervera, a 14 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Alfredo Alonso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación inicial del Reglamento orgánico municipal

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el Reglamento orgánico municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley de Bases del Régimen Local se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Reglamento orgánico municipal.

En Ciruelos de Cervera, a 15 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Alfredo Alonso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Contreras para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de marzo de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	20.999,00
	Total aumentos	20.999,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	1.320,00
8.	Activos financieros	19.679,00
	Total aumentos	20.999,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Contreras, a 21 de mayo de 2019.

El Alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación de la disolución de agrupación y la constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Fontioso (Burgos), integrante de una agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, junto al Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, la aprobación para disolver la actual agrupación y constituir una nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata, con la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, y las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fontioso, a 20 de mayo de 2019.

El Alcalde,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Concurso gestión del servicio de piscinas municipales y bar, temporada 2019

Aprobado por esta Alcaldía el pliego de condiciones del concurso para la contratación del servicio de la gestión de las piscinas municipales y bar anexo, temporada 2019, titularidad del Ayuntamiento de Hontanas, por procedimiento abierto, se convoca el concurso para su adjudicación.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Hontanas.
Teléfono de contacto 646 752 818.
2. – *Objeto del contrato:* Gestión servicio piscinas municipales y bar.
3. – *Precio de licitación:* Se establece al alza en la cantidad de 400 euros.
4. – *Duración del contrato:* El contrato será de una temporada o campaña estival de baño 2019, no prorrogable.
5. – *Garantías:* Se establece una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, así como fianza o aval de 600 euros para responder por desperfectos.
6. – *Requisitos:* Será condición indispensable disponer del personal necesario, incluido socorrista con titulación oficial, necesario para la prestación del servicio.
7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta el jueves, día 13 de junio, con la documentación exigida en el pliego de condiciones.
8. – *Apertura de proposiciones y adjudicación:* Por resolución de Alcaldía a las 12:30 horas del jueves siguiente a la finalización de los plazos de presentación.

En Hontanas, a 16 de mayo de 2019.

El Teniente Alcalde en funciones,
Francisco Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Medina de Pomar, a 20 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2019

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 21-03-2019, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	58.667,21
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	168.960,00
3.	Gastos financieros	175,00
4.	Transferencias corrientes	3.345,00
6.	Inversiones reales	283.852,79
	Total gastos	515.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	179.614,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	33.075,00
4.	Transferencias corrientes	33.680,00
5.	Ingresos patrimoniales	226.162,00
7.	Transferencias de capital	41.269,00
	Total ingresos	515.000,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A) Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Número de puestos: 1. Grupo B. Nivel C.D. 26. Funcionario con habilitación de carácter nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con el Ayuntamiento de Úrbel del Castillo.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montorio, a 6 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Donato Rodero Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Estando próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo a los siguientes requisitos:

– Ser español y residente en Palazuelos de Muñó, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley citada anteriormente y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en horario de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palazuelos de Muñó, a 15 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de mayo de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Pineda de la Sierra, a 18 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Aprobación de la disolución de agrupación y la constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata (Burgos), en fecha 3 de abril de 2019, integrante de una agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, junto al Ayuntamiento de Fontioso, la aprobación para disolver la actual agrupación y constituir una nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata, con la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, y las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En Quintanilla de la Mata, a 20 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Raúl Núñez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	40.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	64.700,00
4.	Transferencias corrientes	71.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.525,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	86.000,00
	Total ingresos	299.525,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	87.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.700,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	15.400,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	91.425,00
9.	Pasivos financieros	4.500,00
	Total gastos	299.525,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Redecilla del Camino, a 17 de mayo de 2019.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Constitución de bolsa de empleo de limpiador de edificios municipales
y servicios varios*

Mediante resolución de Alcaldía n.º 87/2019 del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó la constitución de bolsa de empleo de la plaza denominada limpiador de edificios municipales y servicios varios, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://regumieldelasierra.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://regumieldelasierra.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para su conocimiento y efectos.

En Regumiel de la Sierra, a 29 de mayo de 2019.

El Secretario-Interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación de la disolución de agrupación y la constitución de una nueva que incorpore los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva (Burgos), en fecha 3 de abril de 2019, integrante de una agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, junto a los Ayuntamientos de Cilleruelo de Abajo y Cabañes de Esgueva, la aprobación para disolver la actual agrupación y constituir una nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata, con la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, y las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santibáñez de Esgueva, a 20 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Miguel Izquierdo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2019

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 1-04-2019, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	37.879,71
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.756,29
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	37.500,00
7.	Transferencias de capital	37.214,00
	Total gastos	137.650,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	83.290,00
2.	Impuestos indirectos	600,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	21.980,00
5.	Ingresos patrimoniales	710,00
6.	Enajenación de inversiones reales	500,00
7.	Transferencias de capital	26.280,00
	Total ingresos	137.650,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A) Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Número de puestos: 1. Grupo B. Nivel C.D. 26. Funcionario con habilitación de carácter nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con el Ayuntamiento de Montorio.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 17 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/19 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Losa para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Losa, a 16 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villangómez, a 21 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Porfirio Abad Carcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villangómez, a 21 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Porfirio Abad Carcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 528.100,00 euros y el estado de ingresos a 528.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasur de Herreros, a 14 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE CILLERUELO DE ABAJO, CABAÑES DE ESGUEVA Y SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

La Junta de Gobierno de la agrupación de municipios para sostenimiento de Secretario común ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la composición de la actual agrupación de municipios para sostenimiento de Secretario común a que pertenece. La modificación consiste en disolver la actual agrupación formada por los Ayuntamientos de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva y constituir nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata, con la correspondiente aprobación de nuevos Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo (cabecera de la agrupación), admitiéndose las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estime oportuno interponer, que podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cilleruelo de Abajo, a 20 de mayo de 2019.

La Presidenta,
Sonia Aragón Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE QUINTANILLA DE LA MATA Y FONTIOSO

La Junta de Gobierno de la agrupación de municipios para sostenimiento de Secretario común ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la composición de la actual agrupación de municipios para sostenimiento de Secretario común a que pertenece. La modificación consiste en disolver la actual agrupación formada por los Ayuntamientos de Quintanilla de la Mata y Fontioso y constituir nueva agrupación integrada por los municipios de Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fontioso y Quintanilla de la Mata, con la correspondiente aprobación de nuevos Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata (cabecera de la agrupación), admitiéndose las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estime oportuno interponer, que podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Quintanilla de la Mata, a 20 de mayo de 2019.

El Presidente,
Raúl Núñez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.700,00
3.	Gastos financieros	507,80
6.	Inversiones reales	157.400,00
	Total presupuesto	223.607,80

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.950,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	209.657,80
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total presupuesto	223.607,80

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de la Cuesta, a 21 de mayo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Eloy de la Fuente Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Pienza para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.541,00 euros y el estado de ingresos a 17.541,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Pienza, a 7 de mayo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Lorenzo González Condado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE PUEBLOS DE LA VECINDAD DE BURGOS

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el 7 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de iniciar procedimiento de modificación de Estatutos para la supresión de los fines que no se cumplen: Saneamiento de aguas residuales, limpieza viaria y mantenimiento del alumbrado público. En virtud de dicho acuerdo el artículo 3.º de los Estatutos quedaría redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3.º – Fines.

1. Son fines de la Mancomunidad:

Recogida de residuos».

El acuerdo adoptado y el expediente que se tramita se expone al público por plazo de un mes, a los efectos de oír alegaciones de los vecinos y corporaciones interesadas.

En Villalbilla de Burgos, a 16 de mayo de 2019.

La Presidenta,
María Luisa Ortega Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Roa de Duero, a 3 de mayo de 2019.

El Presidente,
Adolfo Criado Casado